REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali (V.), diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada la demanda oportunamente y reuniendo los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

D I S P O N E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA en contra de los señores CRISTHIAN DAVID ARAGON SANCHEZ y VERONICA YAMILE TAPIA MUÑOZ, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de la señora MARIA DEL PILAR GALLEGO MARTINEZ, quien actúa en nombre propio, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $72.000 M/CTE, por el saldo del canon de arrendamiento del 11 al 10 de septiembre de 2023.

2. Por la suma de $886.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 11 al 10 de octubre de 2023.

3. Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P, y/o conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2020, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

TERCERO: Autorizar a la abogada MARIA DEL PILAR GALLEGO MARTINEZ, para actuar en nombre propio, por así autorizarlo la ley.

NOTIFIQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.004 fijado hoy 18-01-2024

En constancia de lo anterior,

_____
DIEGO SEBASTIAN CAICEDO R.
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2374d3155a58de543d971b9e87bb291fc7190828196ef27ea109f8ab0d1910**
Documento generado en 17/01/2024 02:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica